

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

CAPITULO I. CREACIÓN, FUNDAMENTACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. La Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada -ASOCIT- fundamenta su creación en el mandato expreso de la Asamblea General del pueblo Arhuaco, como máxima instancia de consulta y concertación, de conformidad con el acta del 3 de abril del 2012, como un paso en el proceso de fortalecimiento institucional que permita establecer una gestión directa sobre los asuntos de interés del pueblo Arhuaco y el afianzamiento de la unidad, otorgando para tal fin facultades al cabildo Gobernador, a la Directiva de Gobierno, y/o autoridades tradicionales indígenas del territorio ancestral Arhuaco.

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTACIÓN. Como fundamentos sobre los cuales se rige y orienta la Asociación se adoptan:

LEY DE ORIGEN: Es el orden espiritual y material dado desde el principio, que orienta nuestras vidas en lo colectivo e individual, que garantiza la armonía y equilibrio del universo y la permanencia de nuestro pueblo.

TERRITORIO. El Territorio es el espacio donde se recrea la cultura, la integridad de relaciones sociales, culturales y espirituales que constituyen el fundamento de nuestra permanencia como pueblos, de donde depende la vida, la salud la cultura y los diferentes tipos y formas de conocimientos.

MANDATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son mandatos que emanan de la voluntad colectiva del Pueblo Arhuaco, y los cuales son emitidos por la Asamblea General del Pueblo Arhuaco como máxima instancia de Consulta y concertación.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. La Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada –ASOCIT- se orienta por los principios propios de la cultura Arhuaca y por los principios y derechos constitucionales y legales de los pueblos indígenas, entre los cuales se destacan: el de la diversidad étnica y cultural, la autonomía, el gobierno propio, el territorio, la consulta previa y la concertación.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

ARTÍCULO 4. INTERPRETACIÓN. La interpretación y aplicación de las normas y reglamentos aquí consagrados, deberán orientarse según los parámetros del sistema Jurídico Arhuaco, la Jurisdicción Especial Indígena Arhuaca, los mandatos de la Asamblea General del Pueblo Arhuaco y el Ordenamiento Jurídico Colombiano de reconocimiento de derechos a los Pueblo y comunidades Indígenas.

CAPITULO II

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN, Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 5. DENOMINACIÓN. La persona jurídica que se constituye se denomina “Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada” y adopta como sigla la expresión simplificada ASO-CIT.

ARTÍCULO 6. NATURALEZA JURÍDICA. La naturaleza jurídica de la Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada -ASOCIT-, es una entidad privada de carácter especial con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sin ánimo de lucro, regida por el derecho interno del pueblo Arhuaco, con amparo la Constitución Nacional en sus Artículos 7, 70, 246, 330, el convenio 169 de la OIT, que reconocen la autonomía de las autoridades indígenas en relación con los asuntos de su interés y reconocen el derecho a la integridad de los pueblos indígenas, respetando su autonomía socio cultural.

ARTÍCULO 7. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de la entidad Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada -ASOCIT-, oficina principal ubicada en la carrera 9 N° 3- 69 barrio los campanos casa indígena Valledupar cesar, sin perjuicio de las diferentes sedes que llegaren a existir.

Su ámbito territorial de manera especial es el territorio ancestral de la Sierra Nevada de Santa Marta y en general el territorio colombiano.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

ARTICULO 8. DURACIÓN. La duración de la entidad Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada, (ASO-CIT), será de 30 años, período al final del cual se podrá extinguir o renovar, conforme lo establecen los presentes estatutos.

CAPITULO III OBJETO Y ACTIVIDADES PRINCIPALES.

ARTÍCULO 9. OBJETO. El Objeto de la entidad Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada, -ASOCIT-, es promover el fortalecimiento del sistema organizativo interno donde se persiguen fines de beneficencia e interés o utilidad común, protección al medio ambiente, el bienestar de las familias indígenas de la Sierra Nevada, sus costumbres, su cultura ancestral, su tradición, su territorio, la defensa de los intereses comunitarios, su desarrollo y el fortalecimiento de las relaciones internas entre sus miembros para lo cual podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Servicio de organización y realización de toda clase de reuniones, conferencias, capacitaciones o eventos, proveedor logístico para eventos y reuniones en casco urbano o territorios indígenas.
2. Servicio y suministro de alimentación, banquetes, alimentos, productos cárnicos y lácteos, compra y venta de ganado bovino, equino, caprino, porcino, aves y especies menores, todo lo anterior en pie y canal, meriendas escolares y hospedaje, preparación y manipulación de alimentos, servicios de aseo y limpieza;
3. servicios de transporte: de pasajeros, cargas y encomiendas; servicios fúnebres, coordinación logística para transporte aéreo, marítimo y terrestre, suministro de mercado, productos del campo, víveres, abarrotes, licores y bebidas no alcohólicas; suministro de papelería y productos litográficos, suministro de herramientas de trabajo agropecuario como, materiales de construcción, venta y comercialización de productos artesanales indígenas y demás productos artesanales elaborados en nuestra región.
4. La contratación para prestación de servicios profesionales de diseños arquitectónicos, acabados arquitectónicos, estudios, asesorías, programaciones, planeaciones de obra, presupuestos, interventorías, topografía, avalúos, publicidad

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

y construcciones de obras civiles en general como también obras de tipo tradicional para pueblos indígenas.

5. asesoría diseño y construcción de estancias paneleras, galpones, conejeras, apriscos, porquerizas, aviarios, corrales, pesebreras, estanques para cultivos de peces, suministro de alevinos, asesoría y montaje de huertas orgánicas, cultivos agrícolas, cultivo de plantas medicinales, fabricación de abonos orgánicos, suministro de fertilizantes y productos agropecuarios.

6. implementación de cultivos de paja y palma amarga para techos tradicionales, cerramiento y protección de fuentes hídricas vulnerables al cambio climático, manejo de residuos sólidos que generan altos índices de contaminación, sistemas silvopastoril en pequeñas, medianas y grandes extensiones, montaje de viveros de árboles frutales y maderables, reforestación de áreas de interés ambiental, montaje de granjas integrales, así como también de saneamiento básico, ambientales, arquitectónicas, vías urbanísticas, edificaciones, vivienda en general, electrificación, electrónica y otros similares, incluyendo todo lo relacionado con el ramo: el desarrollo de lo cual podrá contratar personal y profesionales idóneos, que trabajaran bajo la dependencia absoluta de la Asociación.

7. representar, proyectar o ejecutar directamente o por intermediación de una persona natural, o de una firma constructora, la edificación de viviendas dentro y fuera de la ciudad, ya sea en áreas rurales o urbanas, gerencia general de ordenamiento territorial, gerencia de proyectos.

8. desarrollo de proyectos de infraestructura civil e industrial (ingeniería conceptual, básica y de detalles), servicio de soldaduras en general, venta y reparación de plantas eléctricas y generadores eléctricos, instalación y mantenimiento de redes eléctricas de alta y baja tensión, servicio de plomería, mantenimiento y reparación de electrodomésticos, equipos de oficina o de sistemas, maquinarias livianas y pesadas, mantenimiento de aires acondicionados y equipos de cómputos.

9. suministro de insumos, productos o materiales tradicionales indígenas que fomentan sus planes de vidas.

10. Suministro de materiales y productos de zona que fomenten el buen – vivir integral de los Pueblos y comunidades indígenas.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

11. Adquirir, permutar o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles.
12. Obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes, dibujos, documentos, mapas y privilegios en las entidades mercantiles, celebrar contrato de prestación de servicios con las entidades estatales, como también con entidades privadas dentro de áreas afine al objeto.
13. Gestionar, suscribir convenios, recibir y ejecutar directamente o por intermedio de terceras personas si fuere necesario, con entidades nacionales e internacionales, recursos financieros, o de cualquier índole que contribuyan al desarrollo social, cultural, productivo, y económico de los pueblos y comunidades indígenas y otros sectores poblaciones.
14. constituir bajo la forma que convenga consorcios o uniones temporales para contratar, títulos valores y recibirlos en pago, comprar, vender, arrendar y sub arrendar inmuebles de todo tipo y en cualquier sitio del país, comercializar elementos publicitarios de todo tipo y general adelantar todo acto o contrato, que directa o indirectamente se relacione con el presente objeto social.
15. Realizar talleres y actividades tendientes al fortalecimiento de los conocimientos ancestrales, la pervivencia física y cultural, y la organización interna del pueblo Arhuaco y los demás pueblos Indígenas de la Sierra Nevada y de la Nación Colombiana.
16. Fortalecer la protección de la identidad cultural del Pueblo Arhuaco, rescatar y proteger la identidad de la comunidad en lo referente al lenguaje, costumbres, sitios sagrados, territorio, medicina tradicional y medio ambiente.
17. proyectar, proponer, gestionar y ejecutar proyectos y programas de economía, emprendimiento, comercialización, salud, educación, gobierno propio y vivienda en coordinación con las respectivas entidades internacionales, nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes, e internas del Pueblos Arhuaco.
18. Celebrar todo tipo contratos, representar o asociarse con otras personas naturales o jurídicas.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

19. Implementar procesos sostenibles dirigidos a la protección de la biodiversidad, conservación y rescate de todas las especies nativas de flora, fauna, recursos hídricos del territorio, manejo de recursos naturales y de residuos sólidos que permitan mejorar la oferta ambiental de la producción y tecnologías más limpias.

20. Participar en procesos de contratación pública y privada del orden local, regional, nacional e internacional.

21. Fortalecimiento Organizacional de los pueblos y comunidades indígenas, sus instituciones y organizaciones.

Parágrafo: Todas las actividades antes descritas se ejecutarán con el apoyo de los Pueblos y comunidades indígenas.

CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 10. EL CAPITAL EL CAPITAL DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA -ASO-CIT- está conformado por los aportes, las donaciones, representados en equipos, herramientas, semovientes, y todos los demás bienes que adquiera legalmente, así como las rentas que se generen a partir de cualquier actividad agrícola, comercial, artesanal o industrial y por los aportes de los asociados.

ARTÍCULO 11. PATRIMONIO Y RENTAS. El patrimonio actual de la entidad ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA -ASO-CIT-, está conformado por un capital de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000,00) representados en los siguientes bienes y recursos:

Activo disponible \$42.000.000,00. y a futuro las siguientes rentas provendrán de:

1. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

2. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
3. Los aportes de organizaciones comunitarias.
4. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
5. Los provenientes de programas de cofinanciación.
6. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.
7. Otros Ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
8. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA -ASOCIT- los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.
9. Los recursos que se generen a partir de las actividades de comercialización propias de la ASOCIACIÓN.
10. Los aportes recibidos de la Confederación Indígena Tayrona, el Resguardo Arhuaco de la Sierra y las comunidades y las entidades, que en un futuro contraten con la ASOCIACIÓN, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

ARTÍCULO 12. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA-ASO-CIT- se destinará, de modo exclusivo, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias, por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de utilizarse para el desarrollo de actividades que constituyen su finalidad.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

ARTÍCULO 13: DE LAS DONACIONES La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASOCIT- podrá aceptar donaciones o legados condicionales o modales, siempre y cuando la condición y el modo no vayan en contra de los fines y estatutos de la misma. Dichas donaciones no deberán provenir de actividades ilícitas.

ARTÍCULO 14: DE LOS EXCEDENTES. Los excedentes, rentas y provechos de La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA -ASOCIT serán invertidos únicamente a los fines de la Asociación, conforme a las disposiciones de los presentes estatutos, salvo cuando presten servicios profesionales y/o calificados.

CAPITULO V

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 15: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PARA SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, ASO-CIT CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

1. La Asamblea General del Pueblo Arhuaco.
2. El Consejo de Asociados
3. Revisor Fiscal.
4. Representante Legal.
5. Los demás órganos que determine y reglamente la asamblea general.

CAPITULO VI.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16. ASAMBLEA GENERAL DEL PUEBLO ARHUACO. Es la instancia de concertación y evaluación para la toma de decisiones de manera unificada y acordada; de Gobierno político - administrativo, donde se analizan los temas de interés general que conciernen al Pueblo Arhuaco, por lo tanto, su carácter es participativo.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

Donde se establecen los lineamientos de la organización, se definen las políticas y acciones a desarrollar dentro y fuera del territorio; además, se socializan las directrices impartidas por los Mamús, siendo así la máxima autoridad deliberante y decisoria al interior del Pueblo Arhuaco.

Estará constituida por las autoridades de todos los asentamientos del territorio ancestral Arhuaco directamente, conforme las instancias del Gobierno Propio, identificadas en el documento guía del Pueblo Arhuaco.

PARÁGRAFO. A discrecionalidad de las autoridades de cada uno de los asentamientos del Pueblo Arhuaco, podrán actuar como autoridad el Cabildo, el Comisario o ambos, o de manera excepcional y eventual un delegado de aquéllas. En caso de delegación la autoridad titular deberá certificarlo por escrito.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PUEBLO ARHUACO. en relación con la Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada, ASO-CIT:

1. Aprobar las propuestas sobre expedición, adición y reforma de los estatutos de la entidad Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada -ASO-CIT-, que le presente el Consejo de asociados, las autoridades centrales, la Directiva General del Pueblo Arhuaco y/o el representante legal de la misma.
2. Elegir el Representante Legal de la ASO-CIT de terna conformada por las autoridades de los principales centros poblacionales a saber: Nabusimæke, Jæwrwa, Simænrwa, Gun Aræwæn, pudiendo solicitar inclusive la reconstitución de la terna cuando por razones provenientes del Kunsamu o la justicia propia se desestime la posibilidad de ser elegido de uno o más de los integrantes de la terna.
3. Evaluar la gestión y eficiencia de ASO-CIT en cuanto al cumplimiento de los objetivos, así como en la aplicación de las políticas generales del Resguardo en la misma materia, teniendo como insumo los informes semestrales de gestión presentados por el Representante Legal, el consejo de Asociados, y el Fiscal sobre la marcha de la Asociación.
4. Ratificar a los miembros del Consejo de Asociados electos por los centros poblacionales del Pueblo Arhuaco en las asambleas Zonales de los centros regionales

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

de las que data el inciso tercero del numeral 2.1.2 de las Normas generales del Pueblo Arhuaco, conforme a la tradición indígena.

ARTICULO 18: DEL RÉGIMEN DE REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PUEBLO ARHUACO.

La Asamblea General del Pueblo Arhuaco se reunirá ordinariamente dos veces al año de carácter obligatorio y las extraordinarias cuando sean necesarias, para lo cual los temas a tratar serán previamente preparados por el Consejo de Asociados, para su análisis, discusión y toma de decisiones de manera unificada y acordada.

La Asamblea General se realizará en Nabusimuke, en los meses de febrero y agosto de cada año.

La asistencia es de carácter obligatorio por parte de las autoridades regionales, los responsables de cada tema y las personas convocadas; la ausencia a las mismas debe ser debidamente justificada, de lo contrario será sancionable la no asistencia, según lo disponga la Asamblea General.

La convocatoria se realizará por escrito señalando los puntos a tratar, hora lugar y fecha, con quince (15) días calendario de antelación.

La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando lo exijan circunstancias imprevistas o urgentes, que requieran de decisiones de competencia de la Asamblea. La convocatoria podrá ser realizada por el Consejo de Asociados, en cabeza de su presidente y secretario general o por el representante Legal. La convocatoria para asambleas extraordinarias se realizará con una antelación de quince (15) días calendario mediante escrito dirigido a cada una de las autoridades del territorio ancestral Arhuaco, señalando hora, lugar y fecha, así como los hechos o situación urgente que justifican la convocatoria.

ARTÍCULO 19: DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PUEBLO ARHUACO. Convocada la reunión ordinaria de asamblea general y si a la hora estipulada no hubiere el quórum reglamentario, ni información sobre llegada tarde justificada, se hará nueva convocatoria.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

ARTICULO 20. Las sesiones las presidirá quien haya convocado; ya sea el presidente, vicepresidente del Consejo de Asociados, o el Representante Legal, quien deberá prever además la asistencia de un secretario técnico que tome apuntes y organice el Acta de reunión, la que deberá ser aprobada y firmada por los miembros asistentes.

ARTICULO 21: QUORUM. Habrá quórum de liberatorio con la presencia de una tercera parte de los miembros de la Asamblea y Quorum decisorio con la presencia de la mitad más uno de los miembros. En todo caso, en consonancia con los usos y costumbres del pueblo Arhuaco se propenderá por llegar a decisiones consensuadas (decisiones aprobadas por unanimidad).

CAPITULO VII DEL CONSEJO DE ASOCIADOS

ARTICULO 22. Naturaleza. El Consejo de Asociados es un órgano de gobierno permanente, compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y fiscal; elegidos uno por cada centro poblacional- del territorio ancestral del Pueblo Arhuaco, para un periodo de 3 años contados a partir de la fecha elección.

PARÁGRAFO: el periodo de los miembros del consejo de Asociados se prorrogará automáticamente si no existe manifestación en contrario por parte de las autoridades tradicionales del Pueblo Arhuaco, en virtud de la conservación de la integridad del órgano, hasta tanto exista un nuevo acto de nombramiento. Las autoridades ancestrales del Pueblo Arhuaco, se reservan las facultades de reelegir a sus representantes al Consejo de Asociados y de reemplazarlos cuando lo estimen conveniente, lo cual debe constar en el acta de la asamblea zonal de que data el inciso tercero del numeral 2.1.2 de las Normas generales del Pueblo Arhuaco.

ARTÍCULO 23: El Consejo de asociados en común acuerdo entre sus miembros se distribuirán en los cargos siguientes:

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

Un (a) (1) Presidente (a).

Un (a) (1) Vicepresidente (a).

Un (a) (1) Secretario (a).

Un (a) (1) Tesorero (a).

Un (a) (1) Fiscal (a).

PARÁGRAFO. Al ser relevado alguno de los miembros, el nuevo designado que entre a reemplazarlo no necesariamente deberá asumir el mismo cargo del saliente, por lo que, en común acuerdo, deberán redistribuirse los cargos al interior del consejo.

ARTICULO 24. El Consejo de asociados se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, en fechas previamente acordadas y extraordinariamente mediante citación escrita del presidente del consejo para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, con tres (3) días calendario de antelación.

El quórum deliberatorio lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

PARÁGRAFO El Consejo de asociados de la entidad Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada-ASOCIT-, podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar ciertos temas técnicos.

ARTÍCULO 25. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ASOCIADOS. Para ser miembro del Consejo de Asociados se deben reunir los siguientes requisitos:

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

1. Ser indígena Arhuaco conocedor del sistema organizativo interno del Pueblo Arhuaco
2. Ser mayor de 18 años.
3. Tener vocación de liderazgo, facilidad de expresión, aceptación y credibilidad al interior de la comunidad.
4. Tener una experiencia mínima de un año, calificada como satisfactoria por la comunidad respectiva, en el desarrollo de trabajos comunitarios.
5. Ser elegido por la comunidad de la zona, en Asamblea Zonal de que data el inciso tercero del numeral 2.1.2 de las Normas generales del Pueblo Arhuaco y obtener el aval del Cabildo Gobernador.
6. Haber cumplido con todos los trabajos tradicionales necesarios para el buen desempeño de sus funciones, de lo cual deberá presentar constancias.
7. No ser prófugo de la jurisdicción especial Indígena ni de la ordinaria.
8. No hallarse incurso, ni incurrir, en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. La Asamblea, por común acuerdo de sus miembros propiciará la designación de un mamo que oriente la fundamentación y desarrollo en “Anugwe rigun” de la Asociación, y el establecimiento de los requisitos y trabajos tradicionales a que se refiere el numeral 6 de este artículo.

ARTICULO 26. DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ASOCIADOS. Aceptada por parte de la persona en quien haya recaído la designación como miembro del Consejo de Asociados, las autoridades en asamblea plena levantarán una Acta de tal designación, la que deberá ser presentada a la Directiva General del Pueblo Arhuaco para la aprobación y refrendación con su firma, seguidamente deben ser registrados ante cámara de comercio.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

PARÁGRAFO. La persona designada podrá asumir funciones una vez se haya allegado a la Dirección General de ASOCIT la correspondiente Acta de nombramiento debidamente refrendada por la Directiva General del Pueblo Arhuaco.

ARTÍCULO 27. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ASOCIADOS.

Los honorarios de los miembros del Consejo de Asociados serán propuestos por común acuerdo entre ellos mismos y aprobados mediante Acuerdo del Consejo de Asociados, el cual especificara el mecanismo de pago, las deducciones y los soportes exigidos a cada uno de los miembros de Consejo de Asociados; pero en ningún caso podrán superar el valor de un salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento a que haya lugar.

Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de ASOCIT, conforme los parámetros establecidos en el correspondiente acuerdo.

ARTÍCULO 28. REUNIONES DEL CONSEJO DE ASOCIADOS.

El Consejo de Asociados se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente a solicitud del presidente del Consejo de Asociados o del Representante Legal, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones del Consejo de Asociados, se asentará la respectiva acta en el libro que para tal fin se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Representante Legal de la ASOCIT.

Las Actas de Asamblea General del Pueblo Arhuaco, los acuerdos de Consejo de Asociados y demás documentos de dirección y manejo de la Asociación deberán conservarse en la oficina administrativa y es obligatorio ser registrados ante las oficinas competentes.

ARTÍCULO 29. DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DE ASOCIADOS.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

Los actos del Consejo de Asociados se denominarán ACUERDOS. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma de los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Representante Legal de ASO-CIT.

PARÁGRAFO. Las decisiones del de Consejo de Asociados podrán ser revocadas o modificadas por la Asamblea General del Pueblo Arhuaco sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros.

ARTICULO 30. RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ASOCIADOS.

Cuando un integrante del Consejo de Asociados renuncie, o sin justa causa deje de asistir a dos (2) reuniones consecutivas, o a tres (3) reuniones al año, se informará de inmediato a las autoridades del centro poblacional al cual pertenece el miembro para que en un plazo perentorio de 30 días elija el respectivo reemplazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La inasistencia injustificada será notificada a las autoridades respectivas y si llegare a faltar a dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) reuniones durante el año, perderá el carácter de miembro del Consejo de Asociados de ASOCIT.

PARÁGRAFO SEGUNDO: cuando por renunciaciones o inasistencias de los miembros del Consejo de Asociados que de con la mitad o menos de los integrantes, se convocará a una Asamblea General del Pueblo Arhuaco como instancia competente para determinar o instruir sobre la solución a adoptar.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ASOCIADOS.

El Consejo de Asociados de ASOCIT, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer y llevar a la Asamblea General del Pueblo Arhuaco propuestas de expedición, adición y reforma de los Estatutos.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

2. Discutir y aprobar el plan de desarrollo ASOCIT.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de ASOCIT, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
5. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma propuestos por el representante Legal, para la posterior adopción de parte de éste.
6. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Representante Legal de ASOCIT.
7. Establecer y modificar el reglamento interno.
8. Determinar el monto máximo hasta el cual, el Representante Legal de ASOCIT podrá celebrar o suscribir contratos con otras entidades.
9. Autorizar al Representante Legal de ASOCIT la celebración de aquellos contratos que deba celebrar, para adquirir o poder cumplir a cabalidad los objetivos, cuya cuantía exceda del monto máximo al que se refiere el numeral anterior.
10. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Representante Legal y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño.
11. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para ASOCIT.
12. Servir de vocero de ASOCIT, ante las instancias políticas administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección, apoyando la labor del Representante Legal en este sentido.
13. Asesorar al Representante Legal de ASOCIT, en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que, a juicio del Consejo de Asociados, así lo amerite.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

14. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de ASOCIT lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.

15. Aprobar la estructura orgánica funcional de ASO-CIT que le presente el Representante Legal

16. Hacer cumplir las decisiones y determinaciones de la Asamblea General del Pueblo Arhuaco.

17. Reglamentar los procedimientos administrativos y operativos de la Asociación.

18. Diseñar las políticas y directrices de acuerdo a lo definido en la Asamblea General del Pueblo Arhuaco.

19. Presentar a la Asamblea General del Pueblo Arhuaco informes técnicos de gestión interna y externa de la Asociación.

20. Definir la estructura, crear y suprimir los organismos y cargos que estime convenientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

21. Promover campañas para la consecución de recursos y asignarlos para el desarrollo institucional atendiendo sus objetivos.

22. Conferir o revocar poderes para asuntos de naturaleza determinada incluso para denuncias por causas que afecten la Asociación.

23. Delegar al Representante Legal o cualquier otro asociado, las funciones que estimen convenientes.

24. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

25. Convocar a la Asamblea General del Pueblo Arhuaco a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente y no lo haga el Representante Legal.

26. Coordinar con el revisor fiscal el sistema contable interno de la asociación.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

27. Coordinar con la Directiva General del Pueblo Arhuaco las acciones estratégicas a implementar por la asociación para el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada.

CAPITULO VIII.

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ASOCIADOS

ARTICULO 32. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ASOCIADOS.

Son funciones del presidente:

1. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, reuniones del Consejo de Asociados y actos de la Asociación.
2. Presentar a la Asamblea General del pueblo Arhuaco informes escrito sobre la marcha de la asociación y en las reuniones extraordinarias dar explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

CAPITULO IX

DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ASOCIADOS

ARTICULO 33. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ASOCIADOS

1. Ayudar al presidente en el desarrollo de sus funciones.
2. Suplir al presidente en sus ausencias temporales y en sus funciones cuando éste lo disponga.
3. Reemplazarlo totalmente por desaparición de éste, sea por retiro voluntario o quebranto de salud que le impida el ejercicio de sus funciones a cabalidad o por fallecimiento.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

CAPITULO X.

DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONSEJO DE ASOCIADOS

ARTICULO 34. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO(A) DEL CONSEJO DE ASOCIADOS DE ASOCIT LAS SIGUIENTES:

1. Asistir obligatoriamente a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Asociados.
2. Elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los demás integrantes u asociados.
3. Refrendar las firmas del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él, la correspondencia especial.
4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Asociación.
5. Remitir física y/o electrónicamente la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General del Pueblo Arhuaco y del Consejo de Asociados.
6. Solicitar informe de programas y proyectos para llevar a la sesión del consejo o asamblea.
7. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes y el respectivo lugar de ubicación.
8. Elaborar el inventario de la Asociación conjuntamente con el Tesorero y el Fiscal del Consejo de Asociados.
9. Las demás funciones que la Asamblea General y el Consejo de Asociados le asignen.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

CAPITULO XI.

DEL TESORERO DEL CONSEJO DE ASOCIADOS

ARTICULO 35. FUNCIONES: El tesorero tendrá como funciones:

1. Impulsar los procesos y las políticas de economía interna que conlleven a garantizar el bienestar de la población y comunidades asociadas.
2. Velar por los bienes de la ASOCIACIÓN, las donaciones y auxilios de entidades privadas y públicas.
3. Elaborar el inventario de la Asociación conjuntamente con el Secretario y el Fiscal del Consejo de Asociados
4. Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejos de las cuentas bancarias de la Asociación.
5. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados y cuidar de que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
6. Las demás que les asigne la Asamblea General y el Consejo de Asociados.

PARÁGRAFO: El tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta un monto igual o superior al 10% de los recursos manejados.

CAPITULO XII.

DEL FISCAL

ARTÍCULO 36. FUNCIONES.

1. Vigilar la realización de los objetivos de la Asociación.
2. Velar por el cumplimiento de las directrices u orientaciones emanadas de los órganos directivos de la Asociación.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

3. Fiscalizar y controlar el cumplimiento de las funciones de los miembros del Consejo de Asociados.
4. Vigilar que los planes y programas se estén ejecutando en la Asociación sean operativos.
5. Ejercer veeduría interna tanto en la parte contable como en la ejecución de las actividades planeadas en las diferentes áreas de trabajo.
6. Rendir informe a la Asamblea General del Pueblo Arhuaco sobre los aspectos que, conforme a sus funciones, deben ser conocidos y consultados a la Asamblea General.
7. Convocar a la Asamblea General y al Consejo de Asociados cuando sea necesario.

CAPITULO XIII. DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 37. El Revisor Fiscal de ASOCIT será un (a) contador (a) público(a) nombrado por el Consejo de Asociados, para un periodo de dos años, el cual se prorrogará automáticamente si no existe manifestación en contrario por parte del Consejo de Asociados.

El Consejo de Asociados se reserva la facultad de ratificar y reemplazar al Revisor Fiscal en el momento que lo considere conveniente.

En lo no contemplado en los presentes estatutos el Revisor Fiscal se regirá por lo dispuesto en el Código del Comercio (artículos 203 a 217), y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES.

1. Informar oportunamente por escrito al Presidente del Consejo de Asociados o a la Asamblea General, según competa, de las irregularidades que observe en la

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

ASOCIACIÓN y proponer las medidas pertinentes para ejercer control sobre las mismas.

2. Cerciorarse de que la Asociación se ajuste a las normas legales, estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Asociados

3. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y comprobantes de cuentas.

4. Inspeccionar constantemente los bienes de la ASOCIACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes, para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualquier otro título que tenga LA ASOCIACIÓN.

5. Colaborar con entidades que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

6. Autorizar con su firma los estados financieros y las declaraciones de impuestos, retenciones y demás de su competencia.

7. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de Consejo de Asociados

8. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones y al régimen de sanciones previstas.

10. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

11. velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de la Asamblea General del Pueblo Arhuaco y del consejo de asociados

12. Cumplir con las demás atribuciones que le señale la ley o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o el Consejo de Asociados.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

CAPITULO XIV.

DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 39. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE LEGAL DE ASO-CIT.

El Representante Legal de ASO-CIT deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser miembro de la Comunidad indígena Ikʼ (Arhuaco)
2. Contar con Experiencia en trabajo comunitario al servicio de los pueblos indígenas.
3. Haber cumplido con los trabajos tradicionales determinados por los requerimientos de una persona Arhuaca.
4. Ser elegido por la Asamblea General del Pueblo Arhuaco y obtener el aval de la Directiva General del Pueblo Arhuaco.
5. Los que determinen la Asamblea General del Pueblo Arhuaco a través de mandatos; Los Mamus, Sakukus y Mayores.

PARÁGRAFO: El periodo del Representante Legal será de tres (3) años y se prorrogará automáticamente si no existe manifestación en contrario por parte de la Asamblea General del Pueblo Arhuaco, hasta tanto exista un nuevo acto de nombramiento.

La Asamblea General del Pueblo Arhuaco, se reserva la facultad de reelegir al representante Legal, reemplazarlo o ratificarlo cuando lo estime conveniente, lo cual debe constar en el acta de Asamblea General del Pueblo Arhuaco.

ARTÍCULO 40. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL REPRESENTANTE LEGAL. Los actos o decisiones que tome el Representante Legal en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

RESOLUCIONES y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTÍCULO 41. COORDINACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LAS ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Los miembros de Consejo de Asociados y el Representante Legal deberán obrar siempre consultando y adecuando culturalmente las políticas de las administraciones departamentales y municipales, a lo prescrito en la Constitución Nacional, los convenios internacionales ratificados por Colombia, leyes y demás normas específicas sobre derechos de los pueblos indígenas.

ARTICULO 42. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS SIGUIENTES:

1. Velar por los intereses de la ASOCIACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, Subvenciones, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Asociación; sin dichas firmas tales actos no tendrán validez.
2. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Asociación.
3. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la Asociación los pagos, dentro de sus limitaciones.
4. Aprobar los actos y contratos que comprometen a la Asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, mandatos de la Asamblea, acuerdos del Consejo de Asociados, resoluciones o demás documentos.
5. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los mandatos de la Asamblea, los acuerdos del Consejo de Asociados, y los principios de la Asociación.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

6. Nombrar los colaboradores y cargos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.

7. Colocar a consideración del Consejo de Asociados la aprobación de los planes, programas y proyectos de la Asociación.

8. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por el Consejo de asociados en la formulación y presentación de los proyectos.

9. Proponer al consejo de Asociados la creación de cargos para atender la buena marcha de la administración, remover el personal de acuerdo con las normas vigentes.

10. Formular, coordinar y/o ejecutar los planes, programas, presupuestos correspondientes, cumplir las leyes y normas que regulen el manejo de los recursos económicos públicos y/o privados.

11. Presentar al consejo de Asociados los proyectos aprobados con respectivos planes de acción, los estados financieros antes de 31 de diciembre de cada año.

12. Presentar informes semestrales sobre el estado de la Asociación a la Asamblea General del Pueblo Arhuaco.

13. Coordinar con la Directiva General del Pueblo Arhuaco las acciones estratégicas a implementar por la asociación para el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada.

13. Las demás que le asigne el Consejo de Asociados mediante Acuerdo, la Asamblea y la Directiva General del Pueblo Arhuaco para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

CAPITULO XV DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

ARTICULO 43. DERECHOS. Los trabajadores de ASOCIT, tendrán los siguientes derechos, en consonancia con las pautas de gobierno propio, la Constitución y la Ley:

1. Recibir puntualmente la remuneración fijada convenida entre el empleador y el empleado.
2. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Participar en todos los programas de bienestar social que para sus servidores establezca la ASOCIACIÓN, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y programas vacacionales.
4. Gozar de estímulos e incentivos morales y pecuniarios.
5. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
6. Recibir un tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
7. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones consagradas en los regímenes generales especiales.
8. Proponer proyectos que sean procedentes, reformas e innovaciones a la Asociación.

PARÁGRAFO. En todo caso la ASOCIACIÓN aplicara las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

ARTICULO 44. DEBERES. Son deberes del Representante Legal, los colaboradores y los Asociados de conformidad con lo establecido en estos estatutos y demás contemplados por la ley los siguientes:

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

1. Cumplir y hacer que se cumplan las normas y pautas de la tradición cultural y del gobierno propio del pueblo Arhuaco, y demás normas que las sustentan o complementan, los estatutos de la ASOCIACIÓN, los reglamentos, los manuales de funciones, las ordenes de los superiores, las decisiones judiciales y disciplinarias correspondientes a la naturaleza de sus funciones, las convenciones colectivas y contratos de trabajo.
2. Estar debidamente preparado tradicionalmente en el cumplimiento de los rituales fundamentales.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo o función.
4. Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes y cumplir las leyes y normas que regulen el manejo de los recursos económicos públicos o afectos al servicio público.
5. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función.
6. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.
7. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos le dicten en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir con los requerimientos y citaciones de las autoridades.
9. Desempeñar su empleo, cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales o las contraprestaciones legales.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y responder del uso de autoridad que se le delegue, así como la ejecución de las ordenes que puedan impartir, sin que en este caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por lo que corresponda a sus subordinados.

11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.

12. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común y tener siempre presente que los servicios que prestan constituyen el reconocimiento de un derecho y no liberalidad del cargo o la Asociación.

13. Ejercer sus funciones consultando permanentemente sus intereses de bien común y tener siempre presente que los servicios que prestan constituyen el reconocimiento de un derecho y no liberalidad del Estado.

14. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal reglamentaria o de quién deba proveer el cargo.

15. Tramitar, proyectar y aprobar en los presupuestos públicos, apropiaciones suficientes para el cumplimiento de las sentencias que condenen a la administración y hacer los descuentos y girar oportunamente los dineros correspondientes a cuotas o aportes a las cajas y fondos de previsión social, así como cualquier otra clase de recaudo, conforme a la ley y ordenanzas por autoridad judicial.

16. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los reglamentos internos sobre derecho de petición.

17. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los reglamentos internos sobre derecho de petición.

18. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados y cuidar de que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

19. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas de que tuviere conocimiento.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

20. Explicar de inmediato y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería, cuando éstas lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.

21. Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.

22. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.

23. Vigilar y salvaguardar los intereses del Estado.

24. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización.

25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.

26. Las demás que determine la ley, para efectos de dar cumplimiento efectivo a los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. En lo no regulado en estos estatutos la ASOCIACIÓN aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

ARTICULO 45. PROHIBICIONES. El Representante Legal, los colaboradores y los Asociados, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, las siguientes prohibiciones:

1. Incurrir en el desconocimiento y/o negar información solicitada por miembro del consejo de Asociados.

2. Solicitar o recibir dádivas, o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del funcionario, colaborador de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

3. Tener a su servicio en forma estable o transitoria para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la ASOCIACIÓN.

4. Aceptar sin permiso de la autoridad correspondiente cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros.

5. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo.

6. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas, salones u otro bien inmueble de la ASOCIACIÓN.

7. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo.

8. Omitir, negar, retardar o entabrar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que están obligados.

9. Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo.

10. Omitir y retardar o no suministrar oportunamente respuesta a las peticiones de la asamblea, del consejo o particulares o solicitudes de las autoridades, retenerlas o enviarlas a destinatario diferente al que corresponda cuando sea de otra oficina.

11. Asistir al trabajo en estado de embriaguez.

12. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y compañero o compañera permanente.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

13. El reiterado e injustificado incumplimiento de sus obligaciones civiles, laborales, comerciales y de familia, salvo que medie solicitud judicial.

14. De acuerdo en lo establecido en el numeral 14 del Artículo 41 de la ley 200 de 1995, tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas.

15. Proporcionar dato inexacto u omitir información que tenga incidencia en su vinculación al cargo o a la carrera, sus promociones o ascensos.

16. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

17. Imponer a sus subalternos trabajos ajenos a las funciones oficiales, así como impedirles el cumplimiento de sus deberes.

18. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o en cuantía superior a la legal, efectuar avances prohibidos por la ley y reglamentos salvo las excepciones legales.

19. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su ministerio, salvo las excepciones legales; o hacer gestiones para que terceros los adquieran.

20. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre quienes temporalmente ejerzan funciones públicas para conseguir provecho personal o de terceros, o decisiones adversas a otras personas.

21. Nombrar o elegir para el desempeño de cargos en ASOCIT a personas que no reúnan los requisitos establecidos en estos estatutos o contraviniendo normas legales.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

22. Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados por la jurisdicción contenciosa administrativa; o proceder contra resolución o providencia ejecutoriadas del superior.

23. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley; permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

24. Prestar a título particular, servicios de asistencia o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo.

25. Proferir en acto oficial expresiones injuriosas o calumniosas contra ASO-CIT, contra el servidor público o contra las personas que intervienen en las actuaciones respectivas.

26. Incumplir cualquier decisión judicial, administrativa, contravención al de policía o disciplinaria u obstaculizar su ejecución.

27. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no estén facultados para hacerlo.

28. Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dadas o recompensas en razón a su cargo.

29. Gestionar en asuntos que estuvieron a su cargo; directa o indirectamente a título personal o en representación de terceros.

30. Permitir a sabiendas que un funcionario de la ASOCIACIÓN, gestione directamente, durante el año siguiente a su retiro, asuntos que haya conocido en ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO. En todo caso la ASOCIACIÓN aplicara las disposiciones legales vigentes que rijan la materia y las existentes de los mandatos de las asambleas del pueblo Arhuaco.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

CAPITULO XVI

RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

ARTICULO 46. IMPEDIMENTOS. En concordancia con los impedimentos e inhabilidades que consagran las normas, no podrán ser elegidos para ocupar cargos de miembro del Consejo Directivo, Representante Legal de ASO-CIT coordinador de control interno y, funcionario de la ASOCIACIÓN, quienes:

1. Hubieren incurrido en incumplimiento de la ley tradicional
2. Se hallen en interdicción judicial.
3. Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública o administración de justicia o la fe pública o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.
4. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión.
6. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido control fiscal sobre la ASOCIACIÓN. (Para la aplicación de este numeral debe tenerse en cuenta el artículo 11 de la Ley 73 de 1993).
6. Quienes hayan cometido actos de irrespeto al Gobierno Propio del Pueblo Arhuaco.

PARÁGRAFO. Los colaboradores de la ASOCIACIÓN no podrán ser elegidos como representantes de la comunidad ante la misma, salvo disposición excepcional dispuesta por las autoridades tradicionales.

ARTICULO 47. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Los miembros del Consejo de asociados, y colaboradores de la ASOCIACIÓN no podrán ser representantes legales, o administradores de entidades con las cuales la ASOCIACIÓN tenga contratos prestación de servicios, ni tener participación en el

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

capital de estas en forma directa a través de su cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona.

Lo dispuesto no se aplicará cuando la ASOCIACIÓN con la que se contrate sea una sociedad anónima abierta en los términos previstos en el Decreto 679 de 1994.

PARÁGRAFO. Las incompatibilidades consagradas en los artículos precedentes no se aplicarán a los servidores que en razón de su cargo y en virtud de la norma legal o estatutaria deben formar parte de los órganos de dirección de la ASOCIACIÓN. Sin embargo, el colaborador deberá declararse impedido en aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses.

ARTICULO 48. Designación de familiares en cargos. No podrán vincularse laboralmente a cargos administrativos de la ASOCIACIÓN los cónyuges de los miembros de la Consejo de Asociados o del Representante Legal, ni quienes tengan con estos últimos parentescos dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. Se exceptúa de esta disposición la vinculación que se realiza de conformidad con disposiciones de las autoridades tradicionales Arhuacas.

CAPITULO XVII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTICULO 49. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El Representante Legal y los colaboradores de la ASOCIACIÓN estarán sujetos al régimen disciplinario de las autoridades tradicionales Arhuacas y los presentes Estatutos.

ARTICULO 50. SANCIONES ESPECIFICAS. Quienes como colaboradores o miembros del Consejo de Asociados admitieren la intervención en la ASOCIACIÓN, de cualquier persona afectada por las inhabilidades e incompatibilidades que en estos estatutos y demás normas se consagran, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la ley.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

El Representante Legal que, en ejercicio de sus funciones y facultades, celebre contratos con personas que se hallen inhabilitadas para ello por la Constitución y la ley, será sancionado con destitución, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes y las que determinen las autoridades tradicionales Arhuacas.

La misma sanción se aplicará cuando el contrato se celebre con un pariente, dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o con un Socio, en sociedad distinta a la anónima.

Sin perjuicio de las demás sanciones que prevean las disposiciones vigentes, serán desvinculados los miembros del Consejo de Asociados o destituidos el Representante Legal o colaboradores de la ASOCIACIÓN que, con ocasión del ejercicio de sus funciones o facultades, ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para sí o para un tercero o den a conocer documentos, noticias que deben mantener en secreto o que, valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas a las que legalmente les corresponde.

PARÁGRAFO. La sanción de desvinculación o destitución prevista en el presente artículo, será aplicada por la autoridad nominadora como consecuencia de las conclusiones a que se llegue dentro de las investigaciones que ajustadas a la ley y al debido proceso se adelanten y culminen por parte de las instancias facultadas para el efecto.

ARTICULO 51. SANCIÓN A COLABORADORES PÚBLICOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Cuando se incurriere en una de las causales que dé lugar a la desvinculación de un miembro del Consejo de Asociados que sea funcionario público y asistiere a la misma por mandato legal o por delegación, el Consejo de asociados deberá informar de los hechos al nominador del funcionario a fin de que avoque el conocimiento de estos solicitando el adelanto de las investigaciones preliminares y disciplinarias correspondientes.

ARTICULO 52. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS. Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en estos estatutos, se

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones vigentes para las mismas personas o colaboradores, o para los mismos hechos.

CAPITULO XVIII

DEL PERSONAL

ARTICULO 53. RÉGIMEN DE PERSONAL. El personal indígena y no indígena que colabora en la asociación, serán colaboradores de las comunidades, se estructurarán a la dinámica administrativa acorde al derecho propio y estarán sujetos a las decisiones de las asambleas General del Pueblo Arhuaco.

Para el proceso de selección del personal nuevo de ASO-CIT, se aplicará las políticas propias de contratación de la asociación.

CAPITULO XIX.

DESCONCENTRACIÓN y DELEGACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES

ARTICULO 54. Desconcentración de funciones. El Representante Legal ejercerá sus funciones de jefe de la ASOCIACIÓN y como tal será el superior jerárquico de todo el personal.

PARÁGRAFO. El Representante Legal de la ASOCIACIÓN, como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la ley y los presentes estatutos, podrá reasumir cuando lo considere necesario las funciones y atribuciones delegadas en otros colaboradores y dependencias.

CAPITULO

XX.

ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO 55. GESTIÓN DE OTROS RECURSOS. A iniciativa propia, de otro órgano o del asociado, el Consejo de Asociados de la Asociación podrá gestionar recursos y establecer fondos para el cumplimiento del objeto social, permanente y

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

ocasional, señalarles fuentes y destino, reglamentar y establecer parámetros de manejo adecuado para el funcionamiento en acuerdo con los lineamientos de la Asamblea General del Pueblo Arhuaco y el Consejo de Asociados.

ARTICULO 56. FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Asociación podrá cobrar en forma justa y equitativa los servicios que presta, procurando que dichos ingresos le permitan asumir los costos de operación y administración indispensables para atender el cumplimiento del objeto social

ARTICULO 57. TRANSFERENCIAS. En su condición de ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS y, de carácter especial, sin Animo de lucro, la ASOCIACIÓN podrá hacer contrataciones directas de los presupuestos de la Nación, los Departamentos, los Resguardos y los Municipios.

ARTICULO 58. PRESUPUESTACIÓN PROSPECTIVA. La ASOCIACIÓN establecerá un presupuesto predefinido para los correspondientes periodos fiscales, sobre el cual debe operar para alcanzar sus metas y objetivos.

ARTICULO 59. ANÁLISIS PROSPECTIVO. La ASOCIACIÓN integrara el presupuesto al sistema de planeación; en consecuencia, proyectara sus ingresos para los años y periodos que se incluyan en los diferentes planes y programas, teniendo en cuenta las metas e indicadores económicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieran en los planes operativos anuales.

ARTICULO 60. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO. La ASOCIACIÓN financiara su presupuesto mediante contratos celebrados con entidades públicas, entes territoriales y particulares a nivel nacional e internacional, y mediante la aplicación eficiente de sus recursos.

ARTICULO 61. PRESUPUESTO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN. El presupuesto aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Asociados computara anticipadamente

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

las rentas e ingresos de la ASOCIACIÓN y asignara partidas para los diferentes gastos dentro del periodo fiscal.

ARTICULO 62. PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS. El presupuesto de Rentas e Ingresos contendrá la estimación de lo que se espera recaudar o recibir en el año fiscal. Su computo se adoptará bajo el principio de la universalidad; en consecuencia, incluir todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la entidad según su rendimiento bruto.

ARTICULO 63. PRESUPUESTO DE GASTOS. El presupuesto de gastos se presentará de acuerdo con la estructura que para el mismo determinen las leyes de presupuesto vigentes.

ARTICULO 64. PERIODO FISCAL. El periodo fiscal comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual podrá afectarse el presupuesto.

ARTICULO 65. SOMETIMIENTO AL PRESUPUESTO. El manejo del patrimonio de la ASOCIACIÓN se hará conforme al presupuesto, que debe someterse en su elaboración, tramite y publicidad a las normas que, para los establecimientos privados sin ánimo de lucro, establecen la ley y las disposiciones especiales del ente territorial, las demás disposiciones legales sobre la materia y los presentes estatutos.

ARTICULO 66. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. El proyecto de presupuesto de la ASOCIACIÓN para la siguiente vigencia fiscal será presentado por el Representante Legal al Consejo de Asociados, en el tiempo previsto de acuerdo con las normas legales.

ARTICULO 67. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución del presupuesto se ajusta a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia y a los

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT		NIT. 900559949
			ESTATUTO ASOCIT
			Vigente desde: 19 de marzo del 2021

presentes estatutos, y deberá realizarse con base en el plan anual mensualizado de caja que para el efecto expida el Consejo de Asociados. Los créditos, contra créditos, adiciones y traslados del presupuesto, serán aprobados por el Consejo de Asociados, con sujeción a las normas sobre la materia.

PARÁGRAFO. El Representante Legal de la ASOCIACIÓN rendirá al Consejo de Asociados informes trimestrales sobre la ejecución presupuestal.

CAPITULO XXI

CONTABILIDAD Y COSTOS

ARTÍCULO 68. CONTABILIDAD Y BALANCES. La contabilidad de la ASOCIACIÓN se llevará de manera sistematizada en un software contable licenciado y de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados (PCGA) en Colombia, unificando criterios y procedimientos con las diferentes entidades que hubiere lugar conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros. El ejercicio económico de la Asociación será anual y se cerrará a 31 de diciembre de cada año, se cortarán las cuentas para hacer un inventario, el balance general, estados de resultados y sus respectivas notas a los estados financieros, las cuales una vez firmadas por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, serán sometidas a la aprobación y revisión del Consejo de Asociados los excedentes que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben incrementará el patrimonio de la Asociación.

ARTICULO 69. CENTROS DE COSTO. El Sistema Contable de costos se aplicará a través de Centros de Costo, tanto operativos como general y con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO, La ASOCIACIÓN definirá sus Centros de Costos integrados por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para el desarrollo de las actividades.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

CAPITULO XXII

RÉGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO.

ARTÍCULO 70. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. En cumplimiento de disposiciones legales adecuadas a la normatividad de las autoridades indígenas, la ASOCIACIÓN aplicará en materia de contratación, las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción especial indígena y/o ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

ARTÍCULO 71. PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES. La ASOCIACIÓN programará con la debida anticipación las adquisiciones de insumos y elementos necesarios para su funcionamiento acorde a las políticas de adquisiciones de la Asociación.

ARTICULO 72. CONTRATOS DE EMPRÉSTITO. Los contratos de empréstito que celebre la ASOCIACIÓN se someterán a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación del Consejo de Asociados.

ARTÍCULO 73. RÉGIMEN TRIBUTARIO. En materia de impuestos, la Asociación se registrará por las normas legales vigentes sobre la materia contemplados en el Estatuto Tributario contenido en el decreto 624 de 1989, y las normas que lo modifiquen y lo adicionen.

CAPITULO XXIII.

SISTEMA DE PLANEACIÓN

ARTICULO 74. PLAN DE DESARROLLO ASO-CIT. La ASOCIACIÓN diseñará y pondrá en marcha de manera permanente y continua un Plan de Desarrollo ASO-CIT, el cual debe estar en armonía con las normas de las autoridades indígenas y el

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

plan propio del pueblo Arhuaco, los planes oficiales que involucren al sector y con las normas nacionales.

ARTICULO 75. PLANES OPERATIVOS. Las diferentes dependencias o unidades funcionales de la ASOCIACIÓN contarán con Planes Operativos Anuales de actividades, acordes con el Plan de Desarrollo ASO-CIT.

CAPITULO XXIV.

VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 76. DE LA AUTONOMÍA Y LA TUTELA ADMINISTRATIVA. La ASOCIACIÓN ejercerá su autonomía administrativa y financiera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto. Para lo concerniente, estará bajo la tutela de las autoridades tradicionales, las administraciones departamentales y de los diferentes organismos del estado y el Ministerio Público en lo de su competencia.

La tutela gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de éstas con la política general de gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Municipal y particular del sector y su adecuación a las condiciones particulares de las comunidades indígenas.

Artículo 77. VIGILANCIA Y CONTROL. La vigilancia y el control de la organización y el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, serán ejercidos por las autoridades tradicionales Arhuacas, la Confederación Indígena Tayrona, el Consejo de Asociados y el Ministerio Público, en los términos que establece la Ley.

ARTICULO 78. REVISOR FISCAL. La ASOCIACIÓN contratará un Revisor Fiscal designado por el Consejo de asociados, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes, además de las autoridades tradicionales Arhuacas. La función del Revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentos.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

ARTICULO 79. REGÍMENES CONTROLADOS. Con respecto a la información, inversión, planeación, suministros, personal e investigación, y demás normas técnicas y administrativas se sujetará a lo determinado por la ley, las autoridades tradicionales indígenas y demás autoridades competentes.

CAPITULO XXV.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 80. DISOLUCIÓN. La ASOCIACIÓN. podrá disolverse por la decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Cuando las pérdidas sean superiores al Cincuenta por Ciento (50%) del Capital,
2. Por la imposibilidad para desarrollar el objeto social.
3. Por mandato de las Asamblea general del pueblo Arhuaco.
4. Imposibilidad para cumplir los objetivos por los que fue creada.
5. Por el cese de actividades de la ASOCIACIÓN por un periodo mayor a dos años.
6. Por extinción del patrimonio de la ASOCIACIÓN.

ARTICULO 81. LIQUIDACIÓN. Aprobada la disolución por parte de la Asamblea General del Pueblo Arhuaco se procede a la designación del liquidador y su suplente de la lista de liquidadores que tenga la Cámara de Comercio de la Ciudad de Valledupar; a quien se le oficiará la designación y deberá manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del Acto. En la Cámara de Comercio solo se inscribirá el Acta Final de Liquidación.

Durante el tiempo que dure la liquidación podrá reunirse el Consejo de Asociados, pero toda la actividad estará encaminada a lograr este objetivo; y la duración de la ASOCIACIÓN se prolongará por el tiempo que dure la Liquidación.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

PARAGRAFO. El liquidador para la destinación de los activos actuara en concordancia con los mandatos y decisiones internas de las autoridades propias del Pueblo Arhuaco.

CAPITULO XXVI. DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 82. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS. Conforme a la ley que las autorice o a los actos de la corporación administrativa, la ASOCIACIÓN podrá asociarse con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos.
2. Vender o comercializar a nivel nacional e internacional de forma directa o Indirecta el café, los productos exportables, las artesanías y las distintas variedades de productos cultivados y elaborados por el pueblo arhuaco.
3. Las demás que conlleven al cumplimiento de los objetivos de acuerdo con lo dispuestos en **estos** estatutos.

ARTICULO 83. APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES. En las materias no reguladas por el presente estatuto ni por normas específicas, se aplicarán en cuanto fuere pertinente, las disposiciones contenidas en la ley para la organización y el funcionamiento de este tipo de entidades, adecuándolas a las condiciones particulares de los Pueblos y comunidades indígenas.

ARTICULO 84. PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS. Los actos del Consejo de Asociados, del Representante Legal y los que expidan otros colaboradores de ASOCIACIÓN, por delegación o autorización legal, que creen situaciones jurídicas impersonales y objetivas o que tengan alcance o interés general, deberán publicarse en los términos y condiciones señaladas en la ley 57 de 1985 y demás normas que lo sustituyan, reforme o adicione.

	Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASOCIT	NIT. 900559949
		ESTATUTO ASOCIT
		Vigente desde: 19 de marzo del 2021

ARTICULO 85. ACCESO CIUDADANO A LOS DOCUMENTOS. Toda persona tendrá derecho a consultar los documentos públicos que reposen en la ASOCIACIÓN y, a que se le expidan copias de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la ley 57 de 1985, en la Ley 1712 del 2014 y las demás normas concordantes y subsiguientes.

CAPITULO XXVII.

APROBACIÓN, VIGENCIA y MODIFICACIÓN

ARTICULO 86. VIGENCIA Y MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS. Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación. Para su modificación posterior, se requiere que la Asamblea General del Pueblo Arhuaco sesione y la decisión se adoptara conforme las disposiciones de los presentes estatutos.

CAPITULO XXVIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 87: ACTOS Y CONTRATOS: Los actos, convenios y contratos ejecutados por la Asociación son de naturaleza civil o comercial y se guían por los códigos legales respectivos.

ARTICULO 88. Los casos no previstos expresamente en estos estatutos se resolverán dentro de lo dispuesto por la legislación indígena Arhuaca vigente y los usos y costumbres del Pueblo Arhuaco.

Dado en Valledupar a los 19 días del mes de marzo del 2021.